



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2022 00523 00

Clase de Proceso: Ejecutivo – Menor Cuantía.
Demandante: Denise Adriana Méndez Carreño y Giovanni Méndez Carreño.
Causante: Gabriel Carreño (q.e.p.d.).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código general del Proceso, se dispone corregir el numeral “**CUARTO**” de parte resolutive del del auto admisorio calendado 11 de julio de 2022, por el cual se reconocieron como herederos los señores “*DENISE ADRIANA MÉNDEZ CARREÑO y DANIEL GIOVANNY CARREÑO*”; no obstante, se omitió señalar el primer apellido del señor Daniel Giovanni, siendo correcto DANIEL GIOVANNY **MÉNDEZ** CARREÑO, y no como allí se indicó, quedando del siguiente tenor:

“(…)

CUARTO: Se reconoce como herederos en esta sucesión a la señora **DENISE ADRIANA MÉNDEZ CARREÑO y DANIEL MÉNDEZ GIOVANNY CARREÑO**, en calidad de herederos sobrinos legítimos de la causante **GABRIEL CARREÑO (q.e.p.d.)**.

(…)”

En lo demás, la providencia continúa incólume.

Notifíquese la presente providencia a la parte demandada junto con la corregida, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 *ibídem* y /o art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca863d04f983723cebc1c876195127344555df644e79e47079570f878763505**

Documento generado en 13/09/2022 09:00:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>